HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E.

Quien motiva y suscribe PROFESOR ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 35 fracción XXXVI, 37, 38, 79, 81, 87, 88, al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **"INICIATIVA QUE EXPRESAMENTE SEÑALA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO QUE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, ES UNA COMUNIDAD INDÍGENA Y QUE PERTENECE AL PUEBLO NAHUA, Y MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA EL REGISTRO EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS"**, para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; lo que es reiterado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco así como en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política,

administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III. Con fundamento en los Artículos 1o., 2o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 6 numeral 1, inciso b) y demás aplicables del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 5, 9, 18, 20 numeral 1, 23, 33, 34 y demás aplicables de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, III, VI, VIII, IX, XIII, XXIII y demás aplicables de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 3, 4 fracciones III, IV, VI, XII y XXXIII, 6 fracciones I, II, IV y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **se convoca a las Comunidades pertenecientes a los Pueblos Indígenas y Afromexicano del país, a través de sus órganos, autoridades y representantes a participar en las** JORNADAS DE REGISTRO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL: "CATÁLOGO NACIONAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".

IV. Que de acuerdo con el *"Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas"* redactado por el Relator Especial de Naciones Unidas, José R. Martínez-Cobo (E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.1 a 4): *"Las comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellos que, teniendo una **continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales, que se desarrollaron en sus territorios,** se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o partes de ellos. Forman en la actualidad sectores no dominantes de la sociedad y están decididos a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales, y su identidad étnica, como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sociales, instituciones y sistema legal".*

Esta continuidad histórica puede consistir en la continuación, durante un periodo prolongado hasta el presente, de uno o más de los siguientes factores:

a) Ocupación de las tierras ancestrales o parte de ellas;

b) Ascendencia común con los ocupantes originales de esas tierras;

c) Cultura en general: religión, trajes, medios y estilos de vida, pertenencia, etc.;

d) Idioma, ya sea como lengua única o como lengua materna;

e) Residencia en ciertas partes del país o en ciertas regiones del mundo, y

f) Otros factores relevantes.

V.- Que el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), define a los **pueblos indígenas** como *"aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"* y reconoce que *"la conciencia de la identidad indígena es un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas"*.

De igual manera, reconoce a las **comunidades indígenas** como *"aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*. A la par, la propia Constitución y diversos Instrumentos Internacionales, reconocen un conjunto de derechos de los que son titulares los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como entidades colectivas.

VI.-. Que el apartado C del artículo 2o. de la CPEUM, reconoce a los **pueblos y comunidades afromexicanas**, cualquiera que sea su autodenominación y dispone que tendrán los derechos señalados para los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

VII.- Los objetivos del "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" y de las Jornadas de Registro Nacional serán un instrumento para la identificación de las colectividades que, por contar con elementos y características fundamentales de las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de

sus pueblos indígenas y afromexicano y, por la conciencia de su existencia como colectividad, soliciten su registro como pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas.

VIII.- Las Jornadas de Registro Nacional tienen como finalidad establecer un periodo de tiempo en el que el INPI impulsará la integración inicial del "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas", a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en la Convocatoria que en digital se adjunta a la presente iniciativa.

De lo anterior se vierten los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La LEY SOBRE LOS DERECHOS Y EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE JALISCO, reconoce, preserva y defiende los derechos de los pueblos y comunidades indígenas originarios de Jalisco y las personas que los integran y reconoce a Tuxpan dentro del Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- De conformidad con el Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco, publicado el sábado 28 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, los asentamientos de la comunidad indígena Nahua están predominantemente en Tuxpan, Los Laureles, Rancho El Niño, Paso de San Juan, San Juan Espanatica, San Miguel y Nuevo Poblado.

TERCERO.- EL Pueblo Nahua, es un pueblo originario, que se ubica en el sur y costa sur del Estado de Jalisco, principalmente en los municipios de Tuxpan, Cuautitlán de García Barragán, Zapotitlán de Vadillo y Villa Purificación.

CUARTO.- Para efectos del procedimiento y de la recepción de solicitud y registro, *las autoridades o representantes de los pueblos y las comunidades* podrán acudir a las Jornadas de Registro Nacional para la integración del "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" en sus dos modalidades: itinerantes y fijos. Estas Jornadas se

desarrollarán a partir del día 21 del mes de septiembre y hasta el día 23 del mes de diciembre del año 2022.

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de cumplimentar con los requisitos se presentan los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE APRUEBA Y EXPRESAMENTE SEÑALA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO QUE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, ES UNA COMUNIDAD INDÍGENA Y QUE PERTENECE AL PUEBLO NAHUA, Y QUE MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA EL REGISTRO EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General para que expida copia certificada del presente Punto de Acuerdo de Ayuntamiento para cumplimentar con los requisitos de la convocatoria para el registro en el catálogo nacional de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

A T E N T A M E N T E

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA

29 DE NOVIEMBRE DE 2022

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. DE TUXPAN, JAL. SALA DE REGIDORES

PROFESOR ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS.

DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES
OFICIO: 187/2022
ASUNTO: SE AGENDEPUNTO

LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo y aprovecho la ocasión para solicitarle que agregue en la agenda de la próxima Sesión de Ayuntamiento, para la aprobación del cabildo, el siguiente punto:

"INICIATIVA QUE EXPRESAMENTE SEÑALA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO QUE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, ES UNA COMUNIDAD INDÍGENA Y QUE PERTENECE AL PUEBLO NAHUA, Y MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA EL REGISTRO EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".

Sin otro particular por el momento, agradeciendo sus sinceras atenciones, me despido de Usted no sin antes reiterarme a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO,PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA
30 de noviembre de 2022.

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE TUXPAN, JAL.
30 NOV 2022
12:36 hrs
RECIBIDO

PROFESOR ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JAL.
SALA DE REGIDORES

C.c.p. archivo
AMG/sgs